

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS
Y EQUIPO DEL BUQUE
11º periodo de sesiones
Punto 10 del orden del día

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

SSE 11/10/3
8 noviembre 2024
Original: INGLÉS

INTERPRETACIÓN UNIFICADA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONVENIOS DE LA OMI RELATIVOS A LA SEGURIDAD, LA PROTECCIÓN, EL MEDIO AMBIENTE, LA FACILITACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

Interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS de la regla II-2/13.4.2 del Convenio SOLAS relativa a los medios de evacuación desde el espacio del aparato de gobierno en los buques de carga

Nota presentada por la IACS

RESUMEN

Sinopsis:

En el presente documento se ofrece una segunda revisión de la interpretación unificada SC 269 de la IACS, que contiene una interpretación unificada de la regla II-2/13.4.2 del Convenio SOLAS relativa a los medios de evacuación desde el espacio del aparato de gobierno en los buques de carga.

Principio estratégico, si es aplicable:

7

Resultados:

7.1

Medidas que han de adoptarse: Véase el párrafo 12.

Documentos conexos:

SSE 8/15/1, SSE 10/13, SSE 10/20 y MSC 108/20.

Antecedentes

1 El SSE 9 examinó el documento SSE 8/15/1 (IACS), que contiene el proyecto de interpretación unificada actualizada relativa a los medios de evacuación desde el espacio del aparato de gobierno en los buques de carga de conformidad con la regla II-2/13.4.2 del Convenio SOLAS, y lo remitió al Grupo de trabajo por correspondencia sobre protección contra incendios (FP) para que este lo examinase en mayor detalle y prestase asesoramiento al SSE 10.

2 El Grupo de trabajo por correspondencia FP no indicó una objeción particular al contenido técnico del proyecto de interpretación actualizada. Sin embargo, llegó a la conclusión de que podría ser necesario un nuevo resultado. El SSE 10 señaló que debería

<https://imocloud.sharepoint.com/MS/SWPU/SSE/11/SSE 11-10-3.docx>

aclararse el fundamento técnico de tal conclusión. Asimismo, llegó a la conclusión de que no era necesaria una interpretación de la OMI e invitó a la IACS a que tomara nota de las observaciones formuladas y a que adoptara las medidas oportunas (SSE 10/20, párrafo 12.17).

3 Con miras a aportar la claridad necesaria, la IACS ha adoptado la segunda revisión de la interpretación unificada SC 269 de la IACS, que figura en el anexo.

Análisis

4 En la regla II-2/13.4.2.1 del Convenio SOLAS se abordan los medios de evacuación de los espacios de categoría A para máquinas.

5 La regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS se refiere a la dispensa de uno de los dos medios de evacuación de la siguiente manera:

"4.2.2 Dispensa de uno de los dos medios de evacuación

En los buques de arqueo bruto inferior a 1 000, la Administración podrá aceptar que solo haya uno de los medios de evacuación prescritos en el párrafo 4.2.1, teniendo debidamente en cuenta las dimensiones y la disposición de la parte superior del espacio. Además, no es necesario que los medios de evacuación de los espacios de categoría A para máquinas cumplan la prescripción relativa al recinto cerrado contraincendios que recoge el párrafo 4.2.1.1. En el espacio del aparato de gobierno se proporcionará un segundo medio de evacuación cuando el puesto de gobierno de emergencia se encuentre en dicho espacio, a menos que haya acceso directo a la cubierta expuesta."

6 En la regla II-2/13.4.2.3 del Convenio SOLAS se abordan los medios de evacuación de los espacios de máquinas que no sean de categoría A, conforme figura a continuación:

"4.2.3 Evacuación de los espacios de máquinas que no sean de categoría A

En los espacios de máquinas que no sean de categoría A se proveerán dos vías de evacuación, si bien podrá aceptarse una sola vía de evacuación para los espacios en los que solo se entre ocasionalmente y para los espacios en los que la distancia máxima que haya que recorrer hasta la puerta sea de 5 m."

7 La IACS entiende que en la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS, bajo el epígrafe "Dispensa de uno de los dos medios de evacuación", se analizan diferentes situaciones en las que podrían no ser necesarios dos medios de evacuación. Por lo tanto, la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS debería leerse con independencia de las oraciones anteriores. El Grupo de trabajo por correspondencia FP confirmó este entendimiento al SSE 10, según lo dispuesto en los párrafos 4 a 6 del documento SSE 10/13.

8 En la interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS que figura en el anexo se aclara que la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS se aplica independientemente del tamaño del buque. Además, se reconoce que la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS debería leerse junto con la regla II-2/13.4.2.3 del Convenio SOLAS, ya que los espacios del aparato de gobierno suelen considerarse "otros espacios de máquinas".

Examen de la interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS según las salvaguardias presentadas por el MSC 108

9 Se considera que la interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS cumple las tres salvaguardias siguientes para el examen de las interpretaciones, conforme a lo establecido por el MSC 108 (MSC 108/20, párrafo 19.6.3):

- .1 las interpretaciones unificadas no tienen por objeto enmendar las prescripciones obligatorias de los convenios e instrumentos conexos;
- .2 las interpretaciones unificadas no deberían ir más allá de la interpretación de las prescripciones; y
- .3 las interpretaciones unificadas no deberían contradecir el texto de las prescripciones.

10 La interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS meramente reformula el texto del Convenio SOLAS basándose en el entendimiento de que la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS debería leerse con independencia de las dos oraciones anteriores. Así pues, no se considera que la interpretación enmiente prescripción obligatoria alguna, no va más allá de una aclaración de las prescripciones y no contradice el texto de la regla del Convenio SOLAS.

Aplicación de la interpretación unificada SC 269/Rev.2 de la IACS

11 Se invita al Subcomité a que tome nota de que los miembros de la IACS implantarán la interpretación unificada SC 269/Rev.2 a partir del 1 de enero de 2026, a menos que las Administraciones les comuniquen por escrito lo contrario.

Medidas cuya adopción se pide al Subcomité

12 Se invita al Subcomité a que tome nota de la información facilitada y adopte las medidas que estime oportunas.

ANEXO

INTERPRETACIÓN UNIFICADA SC 269/REV.2 DE LA IACS DE LA REGLA II-2/13.4.2 DEL CONVENIO SOLAS RELATIVA A LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN DESDE EL ESPACIO DEL APARATO DE GOBIERNO EN LOS BUQUES DE CARGA

En la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS se dispone lo siguiente:

"4.2.2 Dispensa de uno de los dos medios de evacuación

... En el espacio del aparato de gobierno se proporcionará un segundo medio de evacuación cuando el puesto de gobierno de emergencia se encuentre en dicho espacio, a menos que haya acceso directo a la cubierta expuesta."

En la regla II-2/13.4.2.3 del Convenio SOLAS figura lo siguiente:

"4.2.3 Evacuación de los espacios de máquinas que no sean de categoría A

En los espacios de máquinas que no sean de categoría A se proveerán dos vías de evacuación, si bien podrá aceptarse una sola vía de evacuación para los espacios en los que solo se entre ocasionalmente y para los espacios en los que la distancia máxima que haya que recorrer hasta la puerta sea de 5 m."

Interpretación

1 Los espacios del aparato de gobierno que no contengan el puesto de gobierno de emergencia solo requieren un medio de evacuación.

2 Los espacios del aparato de gobierno que contengan el puesto de gobierno de emergencia pueden tener un solo medio de evacuación, a condición de que este conduzca directamente a la cubierta expuesta. De lo contrario, se deberán proveer dos medios de evacuación, aunque estos no tendrán que conducir directamente a la cubierta expuesta.

3 Deberán aplicarse las dispensas permitidas en la última oración de la regla II-2/13.4.2.2 del Convenio SOLAS y en la regla II-2/13.4.2.3 del Convenio SOLAS independientemente del tamaño del buque.

Notas:

1 Las sociedades que integran la IACS implantarán uniformemente la presente interpretación unificada en los buques cuyo contrato de construcción se haya firmado el 1 de julio de 2016 o posteriormente.

2 Las sociedades que integran la IACS implantarán uniformemente la versión Rev.1 de esta interpretación unificada en los buques cuyo contrato de construcción se haya firmado el 1 de enero de 2018 o posteriormente.

3 Las sociedades que integran la IACS implantarán uniformemente la versión Rev.2 de esta interpretación unificada en los buques cuyo contrato de construcción se haya firmado el 1 de enero de 2026 o posteriormente.

4 La fecha del "contrato de construcción" es la fecha en la cual el futuro propietario y el constructor firman el contrato para construir el buque. Para obtener más información sobre la fecha del "contrato de construcción", véase la prescripción de procedimiento nº 29 de la IACS.
